

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>032-2017</b>	<b>11-08-2017</b>	<b>DGT</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Que el artículo 50 de la Constitución Política, en concordancia con los principios precautorio y preventivo, así como el principio de acceso democrático a los recursos pesqueros, determina que es obligación del Estado Costarricense, adoptar las medidas necesarias tendientes a proteger los recursos pesqueros y garantizar el desarrollo sostenible de la actividad pesquera, mediante la realización de prácticas de pesca responsable en concordancia con el enfoque ecosistémico de la actividad (EEP).

2-Que de conformidad con la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al INCOPESCA como autoridad ejecutora de la Pesca y la Acuicultura: “Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.”

3-Que la Ley de Pesca y Acuicultura 8436, en su artículo 1 establece como objeto de la ley y principio rector fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas. Se garanticen la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad.

4- Que en el artículo 15 de la Ley 8436 se establece la pesca de fomento como: “La pesca de fomento tiene como propósitos el estudio, la investigación científica, la experimentación, la explotación, la prospección, el desarrollo, la captura de ejemplares vivos para la investigación, la repoblación o la conservación de los recursos acuáticos pesqueros y la experimentación de equipos y métodos para tal actividad.

5- Que el arte de pesca conocido como red de arrastre para camarón ha sido declarado inconstitucional por la Sala Constitucional en Sentencia 10540 del 07/08/2013, dicha resolución afectará a la pesca comercial en pequeña escala que utiliza el método de red de arrastre en las comunidades de Barra del Colorado.

6- Que se hace necesario fomentar la investigación y la educación sobre el aprovechamiento sostenible de la pesca del camarón para generar conciencia en la población sobre la necesidad de un adecuado manejo del recurso, respetando la diversidad cultural que caracteriza al Sector pesquero e iniciar el establecimiento de medidas orientadoras para dicho fin.

7- Que no se cuenta con información científico-Técnica que describa y caracterice la situación de dichas pesquerías en la comunidad pesquera de Barra del Colorado, donde los pescadores realizan la pesca comercial del camarón en pequeña escala utilizando el método de red de arrastre y sobre los efectos de las mencionadas artes de pesca; **POR TANTO:**

La Junta Directiva del INCOPESCA por las facultades que se le otorga en las diferentes leyes que regulan la rectoría del Sector pesquero y acuícola:

ACUERDA:

1-Aprobar el permiso de investigación que se plantea en el marco del proyecto Rebyc-II suscrito entre el INCOPESCA y la FAO, denominada *INVESTIGACIONES DIRIGIDAS A LA PESQUERIA ARTESANAL DE CAMARÓN DE LA COMUNIDAD DE BARRA DEL COLORADO, CARIBE NORTE*, cuyo objetivo general es “Realizar un estudio del

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

ciclo reproductivo y evaluar la relación porcentual de la fauna de acompañamiento de la pesca del camarón artesanal en Barra del Colorado con su respectiva identificación taxonómica, tanto de la especie objetivo como de la FACA con la finalidad de establecer planes de manejo y monitoreo de las pesquerías del camarón”.

2-Dicha investigación se llevará a cabo según lo establecido en los términos de referencia en anexo.

3-La investigación será realizada por un profesional en ciencias biológicas con atinencia y experiencia en el campo de la biología marina y será supervisado por la Dirección General Técnica del Incopescas, el COLAC (Consejo Local Marino Costero de la Comunidad de Barra del Colorado) y la Dirección Regional del INCOPELCA en Limón.

4-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



**Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD**  
**Presidente Ejecutivo**  
**INCOPELCA**